

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00317-R

Ambato, 11 de noviembre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ABG. PAULINA YOLANDA SALAZAR GUEVARA
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN DE LA ZONA 3
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, el artículo 25, reformado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;

Que, el artículo 94 de la LOEI dispone: *“(…) El personal académico que ingrese al sistema de educación público, municipal o fiscomisional deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos. Los aspirantes a integrar el personal académico de estas instituciones deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Los miembros del personal docente de estas instituciones podrán realizar sus actividades bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramiento definitivo previo al ingreso a la carrera docente. Excepcionalmente los docentes de las instituciones fiscomisionales y municipales podrán realizar contrataciones bajo el régimen laboral del Código del Trabajo. El número de*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00317-R

Ambato, 11 de noviembre de 2022

docentes bajo esta modalidad de contrato será regulado por la Autoridad Educativa Nacional.”;

Que, el artículo 96 reformado mediante la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), determina: “(...) *Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo con el Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría. La Autoridad Educativa Nacional coordinará con la Universidad Nacional de Educación y demás instituciones de Educación Superior a fin de promover oferta educativa de pregrado y postgrado.”;*

Que, el artículo 97 segundo inciso de la LOEI prevé: “(...) *Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará las solicitudes voluntarias de traslado de distrito de los docentes que tengan discapacidad debidamente acreditada, y de aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años en la carrera educativa (...).”;*

Que, el artículo 100 de la Ley ibidem establece: “(...) *Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo.”;*

Que, la Disposición General Décima de la LOEI determina: “*A las y los maestros que se encuentran prestando sus servicios bajo la modalidad de contrato por más de cuatro años, se les otorgará el nombramiento respectivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, previo concurso de oposición y méritos”;*

Que, el artículo 271 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “(...) *Los resultados de estas pruebas deben estar vigentes por cinco (5) años. Las pruebas para ser candidato elegible serán gratuitas solo la primera*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00317-R

Ambato, 11 de noviembre de 2022

vez que fueren rendidas. pero podrán repetirse cuantas veces fueren necesarias pagando el valor correspondiente fijado por el ente rector de las finanzas públicas, en coordinación con el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.”;

Que, el artículo 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece los requisitos para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo público;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;*

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”;*

Que, los literales d) y j) del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece entre las principales Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional : *“d) Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación.” j) Así como “Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal...”;*

Que, el artículo 31 del citado Estatuto Orgánico, determina que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito/ Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil/ Coordinación Zonal, tienen como principal misión: *“Administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la Autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de 14 de

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00317-R

Ambato, 11 de noviembre de 2022

septiembre de 2022, la Autoridad Educativa Nacional expidió la normativa para **NORMATIVA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE DOCENTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**;

Que, el Art. 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, determina: *"...Las disposiciones del presente Acuerdo regulan el concurso de méritos y oposición de docentes en instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, siendo de aplicación obligatoria para las y los aspirantes que deseen ocupar una de las vacantes disponibles y participen en la fase de méritos y oposición..."*

Que, el Art. 13 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, determina: *"...La Autoridad Educativa del nivel Zonal, a través de las entidades operativas desconcentradas, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y de la información proporcionada por el aspirante, en el formulario de registro de la plataforma informática del Ministerio de Educación, a los participantes que hayan sido declarados ganadores de los concursos de méritos y oposición, y que hubieran generado su aceptación de manera oportuna. Los ganadores deberán presentar la documentación que respalde lo ingresado en la plataforma informática al momento de inscribirse en la fase méritos; esta presentación de documentación lo realizará en la Unidad Distrital de Talento Humano donde resultó ganador."*

Que, el Art. 14 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, determina: *"...Resolución zonal de ganadores.- Una vez finalizada la validación de documentación, la Autoridad Educativa del nivel Zonal emitirá la resolución zonal de ganadores, en base al reporte de la plataforma informática del Ministerio de Educación."*

Que, el Art. 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, determina: *"...Los ganadores del concurso de mérito y oposición que consten en la resolución emitida por la Autoridad Educativa del nivel Zonal, previa verificación de los requisitos y de la información proporcionada por el aspirante, recibirán a través de las Unidades Distritales de Talento Humano del Ministerio de Educación, la acción de personal en la que conste el nombramiento definitivo, para lo cual el área comprende de la autoridad educativa nacional remitirá los lineamientos correspondientes."*

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, en su **DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA**, determina: *"La Autoridad Educativa Zonal, previo al informe de validación de la documentación original o copias debidamente certificadas por Notario Público presentadas por el ganador del correspondiente concurso de méritos y oposición remitido por la Unidad Distrital de Talento Humano, emitirá las resoluciones con los ganadores definitivos, mismas que serán comunicadas a sus instancias desconcentradas del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de*

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00317-R

Ambato, 11 de noviembre de 2022

Desarrollo Profesional Educativo.”;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SDPE-2022-00037-R, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, modifica el contenido del apartado “SEGUNDO” de la Resolución No. MINEDUC-SDPE-2022-00028-R, en la que se detalla el cronograma del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAF-2022-2357-M, de 11 de noviembre de 2022, la División Zonal de Talento Humano, indica: “(...) *En referencia al Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2022-00812-M suscrito por la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA que en su parte pertinente manifiesta: “(...)En este sentido y teniendo en consideración que los docentes ganadores deben pasar por la fase de entrega y validación de documentación, previo a la generación final de la resolución zonal de ganadores de concurso, es necesario que el personal de talento humano distrital como zonal, realicen las actividades comprendidas entre el 02 al 11 de noviembre de 2022” Por lo manifestado en líneas anteriores la División Zonal de Talento Humano se permite remitir el listado final de ganadores los mismos que han sido generados por cada una de las Direcciones Distritales, en este sentido solicito muy comedidamente disponga a la Unidad Zonal de Asesoría Jurídica continuar con el tramite pertinente en cuanto a la elaboración de la Resolución Zonal de ganadores de concurso. (...)*”

Que, mediante Informe No. CZ3-DZDPE-2022-131-INF, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Zonal de Desarrollo Profesional Educativo y aprobado por la máxima autoridad zonal, se indica:

“(...) 6.- *Conclusiones: El concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe se ha llevado de conformidad a la normativa legal vigente y de acuerdo al cronograma y directrices emitidas por el Nivel Central del Ministerio de Educación. · De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC- 2022-00032-A; además, se recalca que la responsabilidad en cuanto a entrega del listado de vacantes con las especificaciones para el concurso fue la Coordinación General de Planificación en coordinación con los niveles desconcentrados zonales y distritales. · Se presentan 30 ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, en 8 de las 19 Direcciones Distritales que conforman la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2022-09761-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, se dispone a la Dirección Técnica Zonal de Asesoría Jurídica, proceda con la resolución de ganadores de concurso...”

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00317-R

Ambato, 11 de noviembre de 2022

Que, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Disposición General Novena del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00032-A, de fecha 14 de septiembre de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente de los 30 docentes ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, constante en el memorando Nro. MINEDUC-CZ3-DZAF-2022-2357-M e informe CZ3-DZDPE-2022-131-INF, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo.

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales de la Zona 3, la nómina de los docentes ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo y que ganaron en un Distrito o Zona de Planificación diferente a la que actualmente laboran, para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, realice las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales de la Zona 3 que, procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento para los ganadores de concurso de méritos y oposición para docentes del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia de conformidad a las disposiciones y lineamientos emitidos por el nivel central del Ministerio de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Resolución Nro. MINEDUC-CZ3-2022-00317-R

Ambato, 11 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paulina Yolanda Salazar Guevara
COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3

Anexos:

- acta_resolucion__107615410016681896960035057001668196344.pdf
- acta_resolucion_205038280016681896980626382001668196344.pdf
- mineduc-cz3-2022-09759-m.pdf
- mineduc-cz3-2022-09761-m.pdf
- mineduc-cz3-dzaf-2022-2357-m.pdf
- mineduc-sdpe-2022-00037-r0847341001668196346.pdf
- informe_cz3-dzpde-2022-131-inf-signed-signed-1-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
María Belén Palacios Guadalupe
Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Ingeniera
Tannia Fernanda Ramos Moya
Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Veronica Paola Tamami Davila
Analista Zonal de Talento Humano 2

lp